



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del acuerdo de la comisión negociadora sobre modificación del artículo 43 del convenio colectivo para la industria de hostelería de la provincia de Burgos. (C.C. 09000345011982).

Visto el texto del acuerdo suscrito el 5 de febrero de 2025 por la comisión negociadora del convenio colectivo para la industria de hostelería de la provincia de Burgos, sobre modificación del artículo 43 del convenio colectivo, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 6 de marzo de 2025.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE 5 DE FEBRERO DE 2025

En Burgos, siendo las 11:30 horas del día 5 de febrero de 2025, se reúne en la Sala de Juntas de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, plaza Castilla, 1-2.º, la comisión negociadora del convenio colectivo para la industria de hostelería de la provincia de Burgos, compuesta por los asistentes expresados al margen.

Abierto el acto y tras una breve exposición de los motivos que han llegado a la celebración de esta comisión paritaria del convenio, los miembros de la comisión negociadora presentes en este acto acuerdan, por unanimidad:

1.º – Modificar el texto del artículo 43 del convenio colectivo, dando nueva redacción al mismo con el siguiente texto:

«Las personas trabajadoras que presten servicios en áreas de servicio, caterings y colectividades de autopistas, autovías y carreteras que estén sitas a más de ocho kilómetros del límite del casco urbano de la localidad en la que habita la persona trabajadora, y siempre que para ese desplazamiento utilicen medios propios de desplazamiento, percibirán en concepto de gastos de locomoción la cantidad de 0,26 euros brutos/km a partir de la publicación de este convenio, aumentándose en el IPC anual el resto de años de vigencia del convenio».

Y no habiendo sido tratados otros asuntos, se levanta la sesión a las 12:30 horas, de todo lo cual como secretario certifico, en Burgos, a 5 de febrero de 2025.